REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dda. # 19100-4089001-2021-00189-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.512

Bolívar Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho solicitud de reforma de demanda elevada por el abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ; y como quiera que si la demanda es reformada, por ende se debe entrar a reformar el auto de mandamiento de pago de conformidad con lo reformado; por ser procedente y de conformidad con lo normado en el artículo 93 del C. G. P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma como ha sido solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral PRIMERO 1.2 de la parte resolutiva del auto interlocutorio número 501 de fecha 02 de noviembre de 2021, el que quedará así:

1.2.- UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.292.246) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 06 de junio de 2019 hasta el 06 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 047
HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA